



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.812.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra A - N° 264.674/3 - Fichero N° 72; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07948-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma "A y M Económicas S.A." (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "Hijos de José Boidi") se ha dirigido a esta Municipalidad por intermedio de su Presidente, Rubén Andrés Ascuá, mediante nota obrante a fojas 67 y 68 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 2 (dos) fracciones de terreno propiedad de la firma, para ser destinadas a: el ensanche de Bv. H. Yrigoyen, la prolongación de Calle 9 de Julio y la prolongación de Calle Sgto. Cabral (todas entre Calle Pública Sur N° 3 y Camino Público N° 15); la apertura de Futura Calle Pública (entre prolongación de calle 9 de Julio y hasta 30,92 metros hacia el Este de prolongación de calle Sgto. Cabral); la prolongación de Calle Pública Sur N° 3 desde prolongación de calle Sgto. Cabral hasta 28,50 metros hacia el Este de la misma y al ensanche de Camino Público N° 15 (entre Bv. H. Yrigoyen y prolongación de Calle Sgto. Cabral); todas ubicadas en parte de la Concesión 361 de esta ciudad.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a las calles contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en Expediente Letra B - N° 206.784/1 - Fichero N° 64.

Que para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que las fracciones que serán destinadas a futuras calles públicas, hoy sin designación o son prolongaciones de designaciones existentes, en la nueva urbanización dentro del perímetro urbano, lleva a la conformación de nuevas manzanas y calles.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Que no contar con designación del nombre las calles trae aparejado problemas de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Que para ello el Departamento de Urbanismo establece que deberán llevar una nueva designación y que esta condición responde a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo a lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N° 3.326/00.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptese y agradécese, la donación efectuada por la Firma "A. y M. Económicas S.A." (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "*Hijos de José Boidi*") de Dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, para ser destinadas a: el ensanche de Bv. H. Yrigoyen, la prolongación de Calle 9 de Julio y la prolongación de Calle Sgto. Cabral (todas entre Calle Pública Sur N° 3 y Camino Público N° 15); la apertura de Futura Calle Pública (entre prolongación de calle 9 de Julio y hasta 30,92 metros hacia el Este de prolongación de calle Sgto. Cabral); la prolongación de Calle Pública Sur N° 3 desde prolongación de calle Sgto. Cabral hasta 28,50 metros hacia el Este de la misma y al ensanche de Camino Público N° 15 (entre Bv. H. Yrigoyen y prolongación de Calle Sgto. Cabral); todas ubicadas en parte de la Concesión 361 de esta ciudad; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a fojas 69 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a: el ensanche de Bv. H. Yrigoyen, la prolongación de Calle 9 de Julio y la prolongación de calle Sgto. Cabral (todas entre Calle Pública Sur N° 3 y Camino Público N° 15); la apertura de Futura Calle Pública (entre prolongación de calle 9 de Julio y hasta 30,92 metros hacia el Este de prolongación de calle Sgto. Cabral) y al ensanche de Camino Público N° 15 (entre Bv. H. Yrigoyen y prolongación de Calle Sgto. Cabral):

Lote A (Pol. A-B-V-W-E-F-Y-Z-A1-B1-C1-D1-I-E1-L-K1-N-M-T-U-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 7,50 metros, puntos AB; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 144,10 metros, puntos BV; desde este último punto y en dirección al Este se miden 61,00 metros, puntos VW; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 144,31 metros, puntos WE; desde este último punto y en dirección al Este se miden 20,00 metros; puntos EF; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 63,20 metros, puntos FY; desde este último punto y en dirección al Este se miden 175,00 metros, puntos YZ; desde este

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos ZA1; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 175,00 metros, puntos A1B1; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 61,18 metros, puntos B1C1; desde este último punto y en dirección al Este se miden 175,00 metros, puntos C1D1; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 144,96 metros, puntos D1I; desde este último punto y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos IE1; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 63,20 metros, puntos E1L; desde este último punto y en dirección al Este se miden 30,92 metros, puntos LK1; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos K1N; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 30,92 metros, puntos NM; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 68,43 metros, puntos MT; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 283,50 metros, puntos TU; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 150,68 metros, puntos UA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 12.857,79 m2.

Con destino a la prolongación de Calle Pública Sur N° 3 desde prolongación de calle Sgto. Cabral hasta 28,50 metros hacia el Este de la misma:

Lote B (Pol. E2-J1-J-E1-E2): Partiendo desde el punto E2 y en dirección al Este se miden 28,50 metros, puntos E2J1; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos J1J; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 28,50 metros, puntos JE1; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos E1E2; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 570,00 m2.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3º) Impónese la designación Bolivia a la Futura Calle Pública ubicada en la Concesión N° 361, entre las Manzanas "17" y "21", y su futura prolongación Este, si la hubiere.

Art. 4º) Impónese la designación de Colombia al Camino Público N° 15 entre las Concesiones N° 361 y 377 inmediatamente al Sur de las Manzanas "16", "21" y "22" y su futura prolongación Este, si la hubiere.

Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme el artículo 1553 del Código Civil y Comercial, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las tracciones descriptas en el artículo 1º a esos fines

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 6º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 7º) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de calles del artículo 1º, no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del //
CONCEJO MUNICIPAL DE //
RAFAELA, a los dieciséis días/
del mes de junio del año dos mil /
dieciséis.------

Sr. **DIEGO D. ALVAREZ**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela